



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

*Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 443/21**

VISTO:

El TEA A-01-00008688-2/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Obra Pública: Climatización Suipacha 150 – Redeterminaciones”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 6/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 20/2019 cuyo objeto es el desmonte y reubicación de equipos existentes, así como la provisión, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos de aire acondicionado en el edificio sito en la calle Suipacha 150, y se adjudicó la contratación a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por la suma total de pesos ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (\$117.256.968,00).

Que se suscribió la correspondiente Contrata el 18 de marzo de 2020, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra sería de trescientos (300) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, la cual se incorporó a la actuación con fecha 13 de abril de 2020.

Que a solicitud de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, se aprobó, mediante la Resolución SAGyP N° 248/2020, el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 con la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por la suma de pesos setenta y un millones seiscientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos con 94/100 (\$71.691.982,94) con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos.

Que en el marco del mencionado Adicional de Obra N° 1, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. solicitó una adecuación provisoria de precios, la cual se aprobó mediante Resolución SAGyP N° 205/2021, estableciendo tres (3) incrementos y como nuevo valor total del Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento

once millones novecientos trece mil ciento cuarenta y seis con 22/100 (\$111.913.146,22.-).

Que en esta oportunidad, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. efectuó nuevamente una solicitud de adecuación provisoria de precios correspondiente al Adicional de Obra N° 1 (v. Adjuntos 39820/21 y 88150/21).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que “*no existe mora imputable a contratista*” (v. Nota 4957/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo siete (7) adecuaciones de precios durante el periodo entre agosto de 2020 y junio de 2021 (v. Adjunto 108997/21 y 108996/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Memo 120019/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 10627/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 correspondientes al periodo entre agosto de 2020 y junio de 2021, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo siete (7) adecuaciones durante el mencionado periodo.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de

las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 4 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de octubre de 2020 con un incremento del 8,36%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento veintiún millones doscientos setenta y cuatro mil ochenta y seis con 77/100 (\$121.274.086,77.-).

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 5 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de noviembre de 2020 con un incremento del 8,86%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento treinta y dos millones veinticuatro mil veintisiete con 12/100 (\$132.024.027,12.-).

Artículo 3°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 6 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de enero de 2021 con un incremento del 7,43%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco con 71/100 (\$141.829.345,71.-).

Artículo 4°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 7 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de febrero de 2021 con un incremento del 5,60%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos dos con 08/100 (\$143.574.802,08.-).

Artículo 5°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 8 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de marzo de 2021 con un incremento del 4,45%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y cuatro con 98/100 (\$144.410.264,98.-).

Artículo 6°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 9 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de abril de 2021 con un incremento del 6,82%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y tres con 11/100 (\$144.689.673,11.-).

Artículo 7°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 10 del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L., a partir del mes de junio de 2021 con un incremento del 5,70%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 93/100 (\$144.765.643,93.-).

Artículo 8°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, deberá notificar a la empresa BRV Instalaciones Electromecánicas S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato para le Adicional de Obra N° 1, oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 9: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios aprobadas por este acto del Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019, conforme la ejecución realizada.

Artículo 10: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.

Artículo 11: Notifíquese a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 12: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 443/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES